Resolución IMSL N° 2003/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA Nº 02/2024 DEL CONTRATO Nº 20/2023 SUSCRIPTO CON LA FIRMA ING. JORGE ROJAS GIMENEZ CON RUC Nº 3462409-0, EN EL MARCO DEL PROCESO "INSTALACION DE COLUMNAS DE HºAº. CONTRATO ABIERTO".CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2023 - ID 434.011, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

San Lorenzo, 12 de noviembre de 2024

Visto:

Los antecedentes elevados a consideración que guardan relación a la solicitud de AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 20/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA ING. JORGE ROJAS GIMENEZ CON RUC Nº 3462409-0 EN EL MARCO DEL PROCESO "INSTALACION DE COLUMNAS DE HºAº. CONTRATO ABIERTO" CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2023 - ID 434.011, remitidos por la Administración de Contratos.

Considerando:

Que, por Resolución I.M.S.L. No 1641/2023, fue adjudicada la firma ING. JORGE ROJAS GIMENEZ, RUC Nº 3462409-0para la "INSTALACION DE COLUMNAS DE HºAº. CONTRATO ABIERTO. CD No. 14/2023. ID: 434.011".-

Que, para dicho efecto, fue suscrito el Contrato No. 20/2023 con la firma ING. JORGE ROJAS GIMENEZ.-

Que, fue suscrita la Adenda Nº 01/2023, en fecha 28 de diciembre de 2023, que amplía el plazo de vigencia del Contrato Nº 20/2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.-

Que, el Departamento de Servicios Generales Externo, solicita vía pedido interno la ampliación de monto del contrato mencionado, en fecha 3 de octubre de 2024.-

Que, en fecha 10 de octubre de 2024, mediante nota se solicitó la conformidad al Proveedor, quien otorgó su aprobación mediante nota a la intención de ampliación de monto del contrato y Adenda correspondiente.-

Que, la Dirección General de Auditoría Institucional, en su dictamen expresa: "En base al análisis técnico – jurídico de la situación planteada, esta Unidad de Auditoría Interna, considera que la solicitud de adicionar el Contrato de "INSTALACION DE COLUMNAS DE HºAº" por la suma de G. 18.000.000.- (guaraníes diez y ocho millones), se ajusta a lo dispuesto en el artículo 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", es decir, dentro del 20% (veinte por ciento)..." (sicp).-

Que, la Ley No. 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", dispone en su Artículo 63. «Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. ... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, su superior o sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...».-

Que, el Art. 60 de la Ley Orgánica Municipal 3.966/10 Serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal: 61. Ejercer la representación legal de la Municipalidad; y 62. En materia de

Abg. Santiago [illegible]
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

ABC FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

Resolución IMSL N° 2003/2024

Administración General, es competencia de la Intendencia Inc. b) Administrar los bienes municipales.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales que la Ley le confiere:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
RESUELVE

Artículo 1° ***AUTORIZAR*** *la firma de la Adenda No. 02/2024 del Contrato No. 20/2023, suscripto con la empresa ING. JORGE ROJAS GIMENEZ, RUC N° 3462409-0 para la "INSTALACION DE COLUMNAS DE H°A°. CONTRATO ABIERTO. CD No. 14/2023. ID: 434.011", por un monto de Gs. 18.000.000.- (Guaraníes dieciocho millones), IVA Incluido, en base a lo establecido en el Artículo N° 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-*

Artículo 2° ***COMUNIQUESE****, dese amplia difusión, cúmplase y archívese.-*

Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General

Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal